"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0929-2026-MDE

La Esperanza, 16 de octubre del 2026

VISTO:

El Expediente N° 2026-0017603, que contiene la solicitud de fecha 29 de setiembre del 2026 presentada por doña **JUANA CANDELARIA GARCIA ALVARADO**, presidenta electa del Comité de Gestión de Tanque de Agua N° 290 "Agua es Vida"; el Informe N° 000505-2026-MDE-ALD-GM-GDS-SGSSPV; el Informe Legal N° 000734-2026-MDE-ALD-GM-OGAJ; el Proveído N° 005093-2026-MDE-ALD-GM; y demás actuados, sobre el **RECONOCIMIENTO E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES (RUOS) DEL COMITÉ DE GESTIÓN DE TANQUE DE AGUA N° 290 "AGUA ES VIDA" Y DE SU JUNTA DIRECTIVA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 5.3 del artículo 73 de la Ley N° 27972 comprende, entre las competencias municipales en materia de participación vecinal, la de organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción. En esa línea, la **Ordenanza Municipal N° 008-2024-MDE**, que regula el Reconocimiento y Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) en el distrito, incluye de manera expresa a los comités de gestión de tanques de agua entre las organizaciones vecinales de primer nivel (literal h del numeral 7.1.1 del artículo 7) y dispone, en su artículo 12, que con el informe técnico de la unidad a cargo del registro la Alcaldía expide la resolución y se entregan las credenciales a los dirigentes;

Que, con solicitud de fecha 29 de setiembre del 2026, dirigida al señor Alcalde con atención a la Unidad de Participación Vecinal, doña **JUANA CANDELARIA GARCIA ALVARADO**, identificada con DNI N° 43663687, con domicilio en la Mz. S, Lt. 39 del AA.HH. Nuevo Jerusalén III Etapa, pide el registro en el RUOS y el reconocimiento por resolución de alcaldía del Comité de Gestión de Tanque de Agua N° 290 "Agua es Vida", cuya junta directiva se conformó el 05 de setiembre del 2026. Adjunta la legalización de apertura del libro de actas, el acta de esa fecha, el estatuto, la nómina del órgano directivo y el croquis de ubicación; los tres primeros, en copia autenticada por la Fedataria Municipal el 30 de setiembre del 2026;

Que, mediante **Informe N° 000505-2026-MDE-ALD-GM-GDS-SGSSPV**, de fecha 14 de octubre del 2026, la Subgerente de Servicios Sociales y Participación Vecinal, **EVA JACKELINE CHAVEZ QUISPE**, informa que la junta directiva fue elegida de manera democrática y que la organización se ubica en el primer nivel, del tipo organizaciones vecinales; acredita la documentación presentada, en trece (13) folios, y sugiere expedir la resolución de reconocimiento por dos (2) años, plazo que fija el estatuto, para su inscripción en el RUOS;

Que, de la revisión de los actuados se advierte que el Libro de Actas N° 01 del "Comité de Gestión del Tanque 290", del AA.HH. Nuevo Jerusalén III Etapa, fue legalizado en su apertura por el Notario de Trujillo, MANUEL R. ANTICONA AGUILAR, el 08 de julio del 2024, y que en él corre el acta del 05 de setiembre del 2026, en la que los vecinos, reunidos en el mismo tanque, acordaron el cambio de junta directiva y eligieron a sus cinco integrantes. Los nombres y números de DNI coinciden en el acta, la nómina y la consulta en línea al RENIEC del 14 de octubre del 2026; de esta última se toma el nombre completo de la vocal 2, que en el acta figura como "Maria Rubio Mercedes". No obra resolución anterior de reconocimiento, de modo que corresponde la primera inscripción del comité en el RUOS;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0929-2026-MDE

Que, el estatuto presentado, en cambio, consigna el N° 181 en la denominación de la organización (título y artículos 1, 15 y 18), cuando el libro de actas, el acta, la solicitud, la nómina, el croquis y el informe técnico se refieren al tanque N° 290. El domicilio que señala su artículo 2 (Mz. S, Lt. 39) y el sector al que apuntan sus fines son los de la organización recurrente, por lo que se trata de un error material que no impide el reconocimiento, y se adopta la denominación del libro de actas. Tampoco recoge el acta del 05 de setiembre del 2026 la aprobación del estatuto. Ambos puntos deben ser subsanados por la asamblea general e inscritos como asiento secundario, conforme al literal g) del numeral 18.2 del artículo 18 de la Ordenanza Municipal N° 008-2024-MDE;

Que, el artículo 17 del estatuto fija en dos (02) años el mandato de la junta directiva, y la nómina deja en blanco su periodo de vigencia. El informe técnico propone contar ese plazo desde la emisión de la resolución; el Informe Legal, desde la proclamación de la junta. Se sigue este último criterio, aplicado ya en las Resoluciones de Alcaldía N° 0917-2026-MDE y N° 0918-2026-MDE: el mandato nace con la elección y el reconocimiento municipal no puede extenderlo más allá de lo que permite el estatuto. El periodo es, entonces, del 05 de setiembre del 2026 al 04 de setiembre del 2028. Esta eficacia anticipada favorece a la organización, no perjudica a terceros y responde a un hecho que ya existía, como lo permite el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS (en adelante, TUO de la Ley N° 27444);

Que, conforme al artículo 13 de la Ordenanza Municipal N° 008-2024-MDE, el reconocimiento y la inscripción en el RUOS no autorizan actividades políticas ni comerciales, no convalidan actos que afecten derechos de terceros ni reconocen derecho de propiedad o posesión sobre bienes muebles o inmuebles; y los documentos presentados, que tienen carácter de declaración jurada (numeral 6.1 del artículo 6 de la misma ordenanza), quedan sujetos a fiscalización posterior, según el artículo 32 del TUO de la Ley N° 27444;

Que, con **Informe Legal N° 000734-2026-MDE-ALD-GM-OGAJ**, de fecha 15 de octubre del 2026, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abog. **WILVER ROBERTO FERNANDEZ SANTOS**, concluye que es viable el reconocimiento del comité y recomienda reconocer a su junta directiva por dos (02) años e incorporarlo en el RUOS; y mediante **Proveído N° 005093-2026-MDE-ALD-GM**, de fecha 16 de octubre del 2026, la Gerencia Municipal remite lo actuado a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para proyectar la resolución;

Que, estando a lo expuesto, con el informe técnico de la Subgerencia de Servicios Sociales y Participación Vecinal y lo opinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20 y el artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER al **COMITÉ DE GESTIÓN DE TANQUE DE AGUA N° 290 "AGUA ES VIDA"**, con domicilio en la Mz. S, Lt. 39 del AA.HH. Nuevo Jerusalén III Etapa, distrito de La Esperanza, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, como organización social de **PRIMER NIVEL**, del tipo **ORGANIZACIÓN VECINAL**, conforme al literal h) del numeral 7.1.1 del artículo 7 de la Ordenanza Municipal N° 008-2024-MDE, en mérito al Informe N° 000505-2026-MDE-ALD-GM-GDS-SGSSPV.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER a la **JUNTA DIRECTIVA** del **COMITÉ DE GESTIÓN DE TANQUE DE AGUA N° 290 "AGUA ES VIDA"**, por el periodo de **DOS (02) AÑOS**, del 05 de setiembre del 2026 al 04 de setiembre del 2028, la misma que queda integrada de la siguiente manera:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0929-2026-MDE

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI N°
PRESIDENTA	GARCIA ALVARADO JUANA CANDELARIA	43663687
SECRETARIO	BRIONES CASTILLO JUAN MANUEL	18178385
TESORERA	BARRIOS PAREDES YOLANDA	47139778
VOCAL 1	AVALOS LAZARO NORA	80173277
VOCAL 2	RUBIO MERCEDES MARIA ENRIQUETA	18087709

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Subgerencia de Servicios Sociales y Participación Vecinal inscriba al comité y a su Junta Directiva en el asiento principal del Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS), conforme al numeral 18.1 del artículo 18 de la Ordenanza Municipal N° 008-2024-MDE; entregue a su presidenta un ejemplar de la presente resolución y las credenciales de los directivos, con la vigencia señalada en el artículo precedente; y realice la fiscalización posterior de la documentación presentada, procediendo conforme al artículo 15 de la citada ordenanza si advierte falsedad.

ARTÍCULO CUARTO. - RECOMENDAR a la Junta Directiva que someta a la Asamblea General la ratificación del estatuto, con la corrección del número de tanque que figura en él (N° 290 en lugar de N° 181), e inscriba ese acto en el RUOS conforme al literal g) del numeral 18.2 del artículo 18 de la Ordenanza Municipal N° 008-2024-MDE.

ARTÍCULO QUINTO. - PRECISAR que el presente reconocimiento no autoriza actividades políticas ni comerciales, ni otorga derecho de propiedad o posesión sobre el tanque N° 290 o el terreno en que se ubica.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación de la presente resolución a doña **JUANA CANDELARIA GARCIA ALVARADO**, presidenta del comité, en la Mz. S, Lt. 39 del AA.HH. Nuevo Jerusalén III Etapa, distrito de La Esperanza, así como a la Gerencia de Desarrollo Social y a la Subgerencia de Servicios Sociales y Participación Vecinal.

ARTÍCULO SÉTIMO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Esperanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
Wilmer Sánchez Ruiz
ALCALDE

WSR/WRFS
GM
OGAJ
GDS
SGSSPV
INTERESADA
PORTAL INSTITUCIONAL
ARCHIVO